

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (6) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Nit 800.037.800-8
Demandado: LAZARO ARTURO RUIZ
C.C.14.275.782
HIMER RUIZ RAYO
C.C.1.111.333.229
Radicación: 2024-39
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea al ejecutado LAZARO ARTURO RUIZ identificada con la cedula No. 14.275.782 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en sede Ibagué el email

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes de

recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$35`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

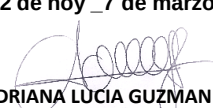
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.012 de hoy _7 de marzo de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ